

RESOLUCION REGLAMENTARIA No. 100-59-02-018 (Junio 29 de 2022)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA, SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA; EL MANUAL PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y SE ACTUALIZA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN."

La Gerente del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y estatutarias y las concedidas por Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1716 de 2009 compilado en el Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, se reglamentaron las Leyes 1285 de 2009, 446 de 1998 y 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial en el Capítulo II en lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que, para el caso particular, el Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda., expidió la Resolución No.0038 de 2009, por la cual se crea el Comité Interno de Conciliación del CDAP LTDA.

Que, mediante Resolución 01 de 2012 se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira – CDAP LTDA., que estipula que algunas de las funciones de este órgano consisten en:

- Estudiar y evaluar las deficiencias en las actuaciones administrativas con el fin de formular, aprobar, ejecutar y propender por la aplicación de las políticas de prevención del daño antijurídico al interior de la entidad.
- Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa judicial de los intereses del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda.
- 3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda., para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

Que, en uso de las facultades legales, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, mediante la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019 expidió los "Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico", para aplicación de las entidades del orden Nacional y Territorial.

Que, en consecuencia, de lo antes expuesto, es procedente adoptar e implementar: La Política de Prevención del Daño Antijurídico del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda; el Manual para la Formulación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.



Que, en razón a lo anterior, el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA..

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el Artículo 1º., de la Resolución Reglamentaria No. 300-02-03-026 de fecha diciembre 28 de 2017, donde se determinan los integrantes e invitados/as permanentes u ocasionales del Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación está conformado por los/as siguientes funcionarios/as, quienes concurrirán con voz y voto y serán sus integrantes permanentes:

- El/la Gerente.
- 2. El/la Jefe de la Dirección de Servicios Administrativos.
- 3. El/la Jefe de la Dirección Operativa.
- 4. El/la Jefe de la Dirección Financiera

Así mismo, serán integrantes e invitados/as permanentes, con derecho a voz, pero sin voto, los/as siguientes funcionarios/as:

- El/la Jefe de la Oficina de Control Interno.
- 2. El/la Asesor Jurídico y/o contratista en caso de que los hubiere.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar, implementar y ejecutar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda.

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar, implementar y ejecutar el Manual para la Formulación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda para que lo funcionarios y colaboradores de la entidad la apliquen y cumplan, con el fin demitigar las causas que puedan generar acciones legales en contra del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira, Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

VICTORIA EUGENIA GOMEZ RAYO Gerente

Revisó y Aprobó: Dr. Julián Andrés Ramírez- jefe Oficina Asesora Control Interno.